DON ANTONIO MANUEL GARRIGÓS JUAN
ABOGADO
ALICANTE

Cliente:	CAIXABANK; SA	**Ref.:**	
Contrario:	EULOGIA GARCIA AMADOR		
Organo:	Juzgado de Primera Instancia Nº 03 de Cartagena		
Procedimiento:	N º 227/15		
M/Ref.:	2015/178		
Letrado	ANTONIO MANUEL GARRIGÓS JUAN	**Ref.:**	

CARTAGENA 17/10/2015

Estimado compañero:

Adjunto le remito el último trámite procesal en el asunto arriba referenciado.

Mandamiento Certificación de Cargas cumplimentado por el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 3 el cual pasamos a aportar al Juzgado.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Fdo. VICENTE LOZANO SEGADO

CALLE JIMENEZ DE LA ESPADA, 36, 1º C -30203 CARTAGENA - Tlfnos:968528409 – Fax:968528419-
NIF: 22923766B E-Mail lozanosegadovicente@gmail.com

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. 1A. INSTANCIA N. 3 DE CARTAGENA

-

CALLE ANGEL BRUNA NUM 21, 30204 CARTAGENA
Teléfono: 968-32-5852/53
Fax: 968-32-62-71

H302B0

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003825
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000227 /20
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. CAIXABANK SA CAIXABANK SA
Procurador/a Sr/a. MARIA CRISTINA LOZANO SEMITIEL
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. EULOGIA GARCIA AMADOR
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CARTAGENA 3
Entrada Nº: 1802 DE: 2015
Fecha de Entrada: 18/09/2015 a las 13:45
Asiento Nº : 1570 Diario: 23
Caducidad: 16/12/2015
Presentante: ARRES TORRES, AGUSTIN
Telf.:
Devuelto el: Retirado el:

M A N D A M I E N T O

D./Dª JOSE MIGUEL GARCIA PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JDO. 1A. INSTANCIA N. 3 DE CARTAGENA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE CARTAGENA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000227 /2015, a instancia de D./Dñª. CAIXABANK SA CAIXABANK SA, contra D./Dñª. EULOGIA GARCIA AMADOR, en reclamación de 118.218,52 de principal mas otros 35.599,81 presupuestada para intereses y costas , cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.
En tanto no se cancele por mandamiento del Secretario Judicial dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Urbana; *Vivienda urbana duplex, tipo D sita en Fuente Alamo de Murcia, diputación de Cuevas de Reyllo, paraje de los Canovas, Esta compuesta en planta baja de salón comedor, baño cocina dormitorio escalera porche y un patio descubierto a su espalda y en su planta alta se distribuye en escalera, distribuidor , dos baños y cuatro dormitorios y terraza. Superficie construida en planta baja 66,40 m2 y en planta primera 66,65 m2. El patio ocupa una superficie de 17,44 m2. Y el garaje en planta baja 14,78 m2,. La superficie total construida sin incluir el garaje es de 143,05 m2.*

***Inscripción**: Finca numero 50.873 del Registro de la Propiedad de Cartagena Tres , inscripción 2ª.*

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en CARTAGENA a dos de Septiembre de dos mil quince .

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MURCIA	CARTAGENA-3	FUENTE ALAMO	570	2.928

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 50.873 — 128
Hay notas de afección en la finca de procedencia. Cartagena, 4 de julio de 2.006.- **TERMINADA LA OBRA NUEVA** de la inscripción 1ª adjunta, como consta extensamente en la 5ª nota al margen de la inscripción 4ª de la finca 34.784, al folio 146 vuelto del libro 422 de Fuente Alamo. Cartagena, a 31 de enero de 2.008. **CANCELADA LA CONDICIÓN RESOLUTORIA** a que se refiere el apartado de cargas de la inscripción adjunta, según es de ver en la inscripción 2ª de la finca registral 50870 de Fuente Alamo, al folio 122, del libro 570. Cartagena, a 31 de enero de 2.008. **La nota al margen de la inscripción 1ª sobre** [illegible] se cancelan totalmente, por caducidad, dichas notas en las referidas fincas. Cartagena 25 de Noviembre de 2014	1ª División	**URBANA.- FINCA NUMERO CUATRO.-** VIVIENDA DUPLEX, tipo D, en construcción, sita en término de Fuente Alamo de Murcia, diputación de Cuevas de Reyllo, paraje de Los Cánovas. Está compuesta en planta baja de salón comedor, baño, cocina, dormitorio, escalera, porche, y un patio descubierto a su espalda y en planta alta se distribuye en escalera, distribuidor, dos baños, cuatro dormitorios y terraza. La superficie total construida en planta baja es de sesenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados y en planta primera de setenta y seis metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. El patio ocupa una superficie de diecisiete metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Y el garaje en planta baja ocupa una superficie construida de catorce metros setenta y ocho decímetros cuadrados. La superficie total construida de la vivienda sin incluir el garaje es de ciento cuarenta y tres metros, cinco decímetros cuadrados. Linda, tomando su entrada por calle Las Escuelas, derecha entrando finca número cinco; izquierda, finca número tres; y fondo, patio de las fincas números uno y dos. CUOTA.- 20%. Es parte y se divide de la finca 34.784, al folio 146 del Libro 422 de Fuente Alamo, inscripción 4ª. CARGAS: Gravada con la condición resolutoria, sujeta al pacto de posposición de rango a hipoteca futura, en los términos relacionados en la inscripción 3ª de la finca matriz - la Mercantil
Afecta esta finca durante cinco años al pago del Impuesto de Transmisiones por los actos causantes del asiento adjunto excepto la cantidad ya pagada en autoliquidación de 6.898,67 Euros. Cartagena,(20 de julio de 2.006.-)digo, 11 de Enero de 2.007. **Pendiente de justificar la referencia catastral, se ha hecho el apercibimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.- Cartagena, 20 de julio de 2.006.-)digo, 11 de Enero de 2.007** **Cancelada** la nota de afección anterior por caducidad. Cartagena 25 de noviembre de 2.014.-	2ª Hipoteca	**URBANA.-** FINCA NUMERO CUATRO.- Vivienda duplex, tipo D, en construcción descrita en la inscripción anterior. **CARGAS: Gravada con la condición resolutoria de la inscripción 3ª de la finca matriz pospuesta a la hipoteca que ahora se constituye.-** La Mercantil "Promociones Inmotop Playasol, S.L. Unipersonal", con C.I.F. número B-73351389, es dueña de esta finca según resulta de su inscripción 1ª y ahora la hipotecan junto con otras fincas más a favor de "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con N.I.F. G-58-899998, conforme a las estipulaciones expresadas en la inscripción extensa que se dirá. **LA FINCA DE ESTE NUMERO QUEDA RESPONDIENDO DE: a) hasta CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS en concepto de límite del crédito**, de los que noventa y seis mil euros corresponden al límite a la construcción; **b) hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido; c) hasta VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y d) de la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS en concepto de costas y gastos en caso de reclamación judicial. Tasan** la finca que ahora nos ocupa a efectos de subasta, en la **cantidad de ciento sesenta mil seiscientos euros.** Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la **mercantil prestataria que se señala en la comparecencia de la escritura que**

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 50.873
Expedida hoy certificación de cargas para los autos de ejecución hipotecaria 227/2015 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena en virtud de mandamiento dos de septiembre del año dos mil quince, presentado el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, según asiento 1570 del Diario 23. Cartagena a 30 de Septiembre de 2.015.-		relaciono, es decir, calle Gardenias, 9, Puerto de Mazarrón, Mazarrón, provincia de Murcia. En su virtud inscribo a favor de "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA", su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, con la posposición dicha y más extensamente en la inscripción 2ª de la finca 50.871 al folio 124 del Libro 570 de Fuente Alamo. Cartagena a veinte de julio de dos mil seis.-)digo, once de enero de dos mil siete.-
Afecta esta finca durante cinco años al pago del Impuesto de Transmisiones por los actos del asiento adjunto, excepto la cantidad pagada en autoliquidación de 1.280 euros. Cartagena a 2[illegible] de Septiembre de 2.008.-		**URBANA.**- FINCA NUMERO CUATRO.- Vivienda duplex, tipo D, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS: Sujeta a las reglas y limitaciones contenidas en los estatutos de la propiedad horizontal del edificio del que forma parte y gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª.** La entidad mercantil "Inmotop Playasol, Sociedad Limitada Unipersonal", constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, autorizada por el Notario de Mazarrón, Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, domiciliada en Mazarrón-Murcia, El puerto, Urbanización Playasol, I, calle Gardenias, 9, inscrita en el Registro Mercantil y con CIF número B-73551589, es dueña de la finca de este número, según resulta de la inscripción 1ª; y ahora, dicha sociedad, representada como Administrador Único, por Don Miguel Hernández Rodríguez, mayor de edad,
Pendiente de justificar la referencia catastral, se ha hecho el apercibimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.- Cartagena a 23 de Septiembre de 2.008.-	2ª Compra con Subroga-ción	cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, en escritura de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Eduardo José Delgado Terrón, inscrita en el Registro Mercantil, copia autorizada de la cual se le exhibe al Notario y juzga suficiente, LA VENDE, libre de arrendamientos, a Doña Eulogia García Amador, mayor de edad, **soltera**, y con DNI número 23.251.116-X,
Cancelada la nota de afección anterior por caducidad. Cartagena 25 de noviembre de 2.014.-		quien compra y adquiere, el pleno dominio, por precio ciento veintiocho mil euros, mas el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de ocho mil novecientos sesenta euros, lo que hace un total de ciento treinta y seis mil novecientos sesenta euros; de dicho total la cantidad de ocho mil novecientos sesenta euros correspondiente al IVA queda aplazada sin interés y deberá ser abonado por la parte compradora en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura que relaciono y el total precio de venta asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil euros es coincidente con el principal del préstamo que grave la vivienda, le retiene la parte compradora para hacer pago del crédito que grava la finca adquirida, en el cual se subroga sin novación. En ejercicio de la facultad conferida en la escritura del crédito hipotecario al promotor antes referida la parte prestataria subrogada manifiesta que opta por que el tipo de interes de referencia principal aplicable al crédito subrogado, únicamente respecto a la primera disposición, y para su aplicación desde la fecha en que la subrogación surta efecto hasta que se cumplan cinco años a contar desde el primer día del periodo de pago inmediato siguiente a la fecha de la subrogación, sea el índice de referencia definido por el Banco de España como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación **(EURIBOR) con un diferencial de un punto.** La subrogación operada es aceptada por la "Caixe D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA" (CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA), constituida en escritura de veintisiete de Julio de mil novecientos noventa ante el Notario de Barcelona, Don Antonio Carmelo Agustín Torres, inscrita con el número uno en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, CIF G-58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.397, folio 1, hoja número B-55014, Inscripción 1ª, representada por Don Ginés Reja Hernández, mayor de edad, casado, vecino de Fuente Alamo, con domicilio en calle Mayor, 74 y con DNI número 22.951.625-E, como apoderado de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona,

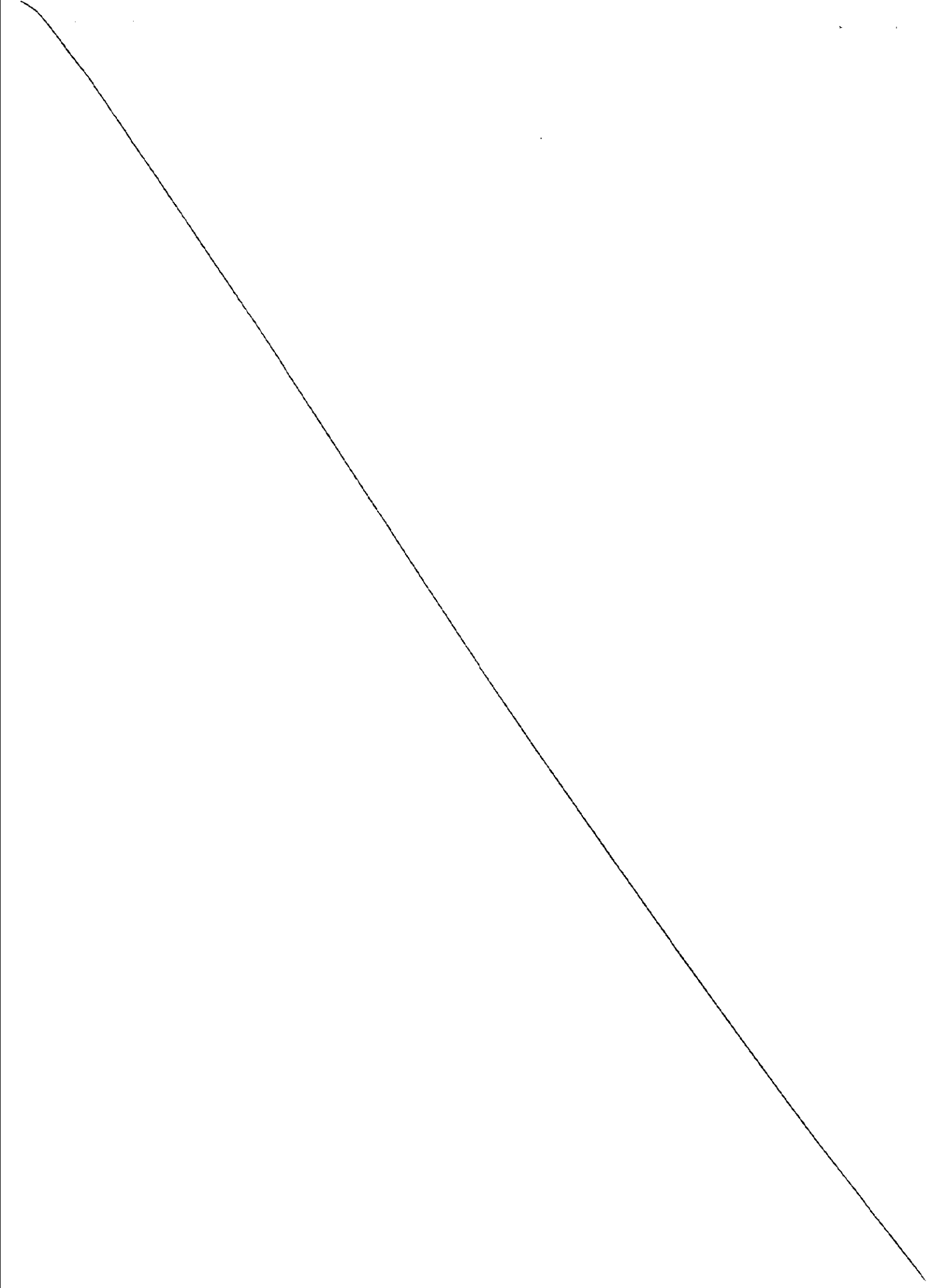
REGISTRO DE LA P... CARLOS DOMING... NIF... CA...

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MURCIA	CARTAGENA Nº 3	FUENTE ALAMO	570	2928

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 50873	129

Facultado en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el día veintiocho de diciembre de dos mil seis ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, inscrita en el Registro Mercantil, copia autorizada de la cual se le exhibe al Notario y juzga suficiente. En su virtud, inscribo el pleno dominio de esta finca a favor de **DOÑA EULOGIA GARCIA AMADOR, soltera,** por título de compra, **con la subrogación dicha,** en los términos expresados. Así resulta de escritura otorgada el día dieciocho de marzo de dos mil ocho ante el Notario de Fuente Alamo de Murcia Don Jose Antonio Lozano Olmos, que ha sido presentada en este Registro a las 12,30 horas del día dieciocho de agosto de dos mil ocho, asiento 86 del Diario 14. Autoliquidado impuesto y archivada carta de pago. Cartagena, veintitres de septiembre de dos mil ocho.-

NUM. TRES
SANCHEZ
CARTAGENA



COLEGIO DE REGISTRADORES COLEGIO DE REGISTRADORES COLEGIO DE REGISTRADORES

CARLOS DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA-3.

C E R T I F I C O :

I. Que las precedentes fotocopias son reproducción literal de parte del historial registral de la finca número 50.873, obrante al folio 128 del libro 570 de Fuente Alamo, a que se refiere el precedente mandamiento, cuya descripción consta en su inscripción 1ª, y aparece inscrita a favor de doña EULOGIA GARCIA AMADOR, soltera, según resulta de su inscripción 3ª, última de dominio **VIGENTE**, en la que figura su título adquisitivo.

II. La finca de que se certifica, salvo la sujeción a las reglas y limitaciones contenidas en los estatutos de la Propiedad Horizontal del edificio de que forma parte, en la actualidad se encuentra gravada con las siguientes cargas:

a) la **hipoteca** contenida en su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, practicada a virtud de escritura otorgada el día nueve de mayo de dos mil seis ante el Notario de Cartagena don Jesús de la Fuente Galan, que en la actualidad se encuentra **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

III. Al margen de la citada inscripción 2ª de hipoteca se ha extendido nota marginal de expedición de la presente certificación de cargas.

IV. No existe presentado al Diario, ni pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

V. **Se advierte que la hipoteca objeto de ejecución se encuentra inscrita a favor de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, y no de la demandante, por lo que para que se pueda inscribir en su día la adjudicación, ésta debe solicitar previamente la inscripción del crédito hipotecario a su favor aportando el título inscribible a estos efectos.**

Y para que conste, expido la presente en dos folios de papel simple, numerados correlativamente, y otro de papel especial, rubricados y sellados con el del Registro y con sus espacios en blanco inutilizados, que firmo en Cartagena antes de la apertura

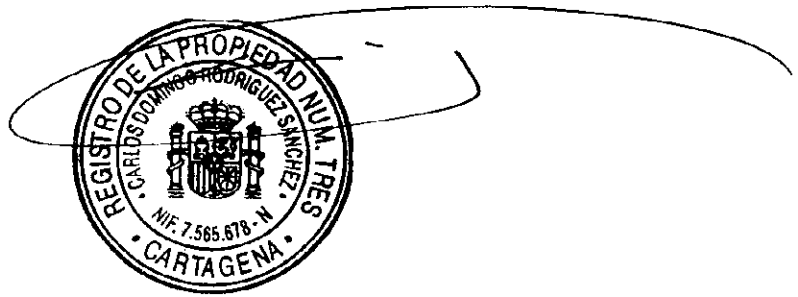
4/15

CERTIFICACIÓN

C13A11825684

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

del Diario del día treinta de septiembre de dos mil quince.



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.